



Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

General Güemes 994 – (4400) Salta – República Argentina

Tel. (0387) 4313104 – (0387) 4310835 – 4312884

E-Mail: secretaria@abogadosdesalta.org.ar

16 MAY 2025	341	93358/25-0
FECHA	C°	N° EXPEDIENTE

Salta, Mayo de 2025

**SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
DR. GASPAR SOLÁ USANDIVARAS
PRESENTE**

S / D

Me dirijo a Uds. en mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, en el marco del procedimiento participativo establecido en el artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Salta y regulado por la Ley 8311, a los efectos de expresar la oposición institucional a la eventual renovación del mandato del Dr. Pablo López Viñals como juez de la Corte de Justicia de esta provincia.

La reforma de la Constitución de Salta del año 2021 introdujo un conjunto de cambios normativos orientados a consolidar los principios republicanos y garantizar una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones. Entre estas reformas se destacó la modificación del artículo 156, que estableció que los jueces de la Corte de Justicia duran diez años en sus funciones, sin posibilidad de ser nombrados nuevamente. Esta limitación expresa y categórica tiene como finalidad preservar la independencia judicial, impedir la consolidación de poderes personales y asegurar la alternancia institucional, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema democrático.

Resulta imperativo que esta disposición, clara tanto en su letra como en su espíritu, sea respetada y aplicada con estricta sujeción por todos los poderes del Estado. La posibilidad de renovar el mandato de un juez de Corte en contradicción con este nuevo marco normativo no solo desvirtúa los fines de la reforma constitucional, sino que proyecta una señal equívoca hacia la ciudadanía, especialmente cuando se trata del órgano que ejerce la más alta magistratura judicial de la Provincia. En este sentido, no caben excepciones ni interpretaciones regresivas: la regla constitucional es inequívoca y exige



Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

General Güemes 994 – (4400) Salta – República Argentina

Tel. (0387) 4313104 – (0387) 4310835 – 4312884

E-Mail: secretaria@abogadosdesalta.org.ar

una adhesión rigurosa, particularmente de parte de quienes deben velar por la supremacía de la Constitución.

La situación es aún más grave si se considera que el Dr. Pablo López Viñals ya ha ejercido como juez de la Corte durante seis años. De ser renovado en sus funciones por un nuevo período, su permanencia superaría ampliamente el límite temporal de diez años fijado por la Constitución reformada. Esta prolongación excedería el mandato permitido y resultaría objetivamente incompatible con la voluntad del constituyente, quien, al establecer una duración improrrogable y no renovable, procuró evitar la perpetuación en el poder y preservar la regular rotación de los cargos.

La Corte de Justicia de Salta, en línea con lo dispuesto por el nuevo texto constitucional, dictó en fecha 7 de febrero de 2025 la Acordada N° 14302, en la que estableció que los magistrados de primera y segunda instancia que cumplan los 70 años deben cesar en sus funciones. Esta acordada se fundamenta en una interpretación directa del nuevo artículo 156 de la Constitución Provincial y fue sustentada en la necesidad de aplicar inmediatamente la reforma a todos los jueces en funciones.

En consecuencia, sería profundamente contradictorio que los mismos jueces que sostuvieron la vigencia inmediata de la reforma para casos ajenos intenten ahora excepcionarse de ella para su propia situación. La coherencia institucional exige una conducta uniforme en la aplicación del derecho, más aún cuando se trata de quienes integran la cúspide del Poder Judicial. Tal como lo expresó el jurista Atilio Aníbal Alterini en su obra *La inseguridad jurídica* (1993), la acepción de personas, esto es, aplicar el derecho dependiendo de quién lo invoque, socava gravemente la administración de justicia. Esta afirmación resalta la importancia de la igualdad ante la ley y la necesidad de una aplicación uniforme de las normas, pilares esenciales para garantizar la seguridad jurídica y la legitimidad institucional. La falta de coherencia compromete la confianza de la ciudadanía y erosiona la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales.



Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

General Güemes 994 – (4400) Salta – República Argentina

Tel. (0387) 4313104 – (0387) 4310835 – 4312884

E-Mail: secretaria@abogadosdesalta.org.ar

El respeto a la Constitución y la aplicación igualitaria de las normas no son solamente exigencias legales, sino principios éticos que estructuran el Estado de Derecho. No se trata aquí de juicios personales sobre trayectorias individuales, sino de la necesidad de preservar el prestigio institucional de la Corte de Justicia y la integridad del proceso de selección de sus miembros. Permitir que se extiendan en el cargo quien está impedido constitucionalmente de continuar por un nuevo período implicaría erosionar la vigencia de la Constitución, abrir una puerta a interpretaciones interesadas y consolidar una lógica de excepción incompatible con el modelo republicano.

La reforma constitucional, al establecer un límite temporal inmodificable a los mandatos, no solo introduce una previsión normativa, sino que encarna una voluntad política y social claramente definida. Esa voluntad debe ser respetada con la misma firmeza con la que se exigió su incorporación. Lo contrario significaría una regresión institucional difícil de justificar y que, inevitablemente, pondría en tela de juicio el compromiso real con los principios que sustentan el orden constitucional vigente.

Por todo lo expuesto, el Colegio de Abogados y Procuradores de Salta manifiesta su oposición a la postulación del Dr. Pablo López Viñals para un nuevo período como juez de la Corte de Justicia de la Provincia, en nombre de la legalidad, de la coherencia institucional y de la plena vigencia de la Constitución de la Provincia de Salta.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Dr. SERGIO DANIEL DIAZ LENES
Presidente
Colegio de Abogados y Procuradores
de Salta

Sergio Daniel Díaz Lenés
Presidente
Colegio de Abogados y Procuradores
de Salta